



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015.

ASISTENTES

CONCEJALES

I.U.-VERDES: GANAR ALCANTARILLA

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

- D. Joaquín Buendía Gómez
- D.^a Raquel de la Paz Ortiz
- D.^a M.^a Luisa Martínez León
- D. José Antonio López Olmedo
- D. Juan Manuel Gómez Serra
- D.^a Francisca Terol Cano
- D.^a Laura Sandoval Otálora
- D. Antonio Martínez Griñan

- D. Joaquín Fco. Atenza Juarez.
- D.^a Silvia Martínez Sevilla.

CAMBIEMOS ALCANTARILLA

- D. Arcadio Andrés Martínez Corrales.
- D.^a Magdalena García Belmonte.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Gabriel Esturillo Cánovas
- D.^a María Lara Hernández Abellán
- D. Pedro Francisco García Sánchez
- D.^a María Desamparados Narváez Manzanares.
- D. Miguel Ángel López Marín

SECRETARIA

- *Maravillas I. Abadía Jover*
Secretaria General de la Corporación

CIUDADANOS PARTIDO DE LA

CIUDADANÍA

- D. Francisco Álvarez García
- D.^a Yolanda García Sánchez
- D. José López Mellado
- D.^a M.^a Dolores Jiménez Pérez



En Alcantarilla, a las **diecinueve horas y once minutos** del día **treinta de junio de dos mil quince**, se reúnen los concejales arriba indicados, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, bajo la **presidencia del Alcalde-Presidente D. Joaquín Buendía Gómez**, y en primera convocatoria. Todo ello, al objeto de celebrar sesión **extraordinaria** previamente convocada.

La Corporación está asistida por mí, la Secretaria, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente ya que los concejales asistentes integran el tercio del número legal de sus miembros y asiste el Presidente y la Secretaria.

El Alcalde declara la sesión pública y abierta y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.º- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta** de la sesión anterior, correspondiente al pleno de constitución celebrado el día **13 de junio** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **acta** de la sesión anterior **se aprueba** por unanimidad de los miembros del Pleno.

2.º- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Buendía Gómez dio cuenta de una propuesta según la cual atendidas las necesidades de esta Corporación en orden a la gestión y decisión de los asuntos municipales; tras haber recabado la opinión de todos los Grupos Municipales en cuanto a la periodicidad de los Plenos ordinarios y con el fin de dar una mayor agilidad a todos los temas de competencia municipal.



Considerando lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 78.1 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el artículo 80 del Reglamento Orgánico de la Corporación, al Ayuntamiento Pleno tengo a bien proponer la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, el día que corresponda al último jueves, a las diecinueve horas, excepto el mes de Agosto.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita y sus enmiendas al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

3.º- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTE.

El Sr. Buendía Gómez dio cuenta de una propuesta **según** la cual en virtud de lo establecido en **el artículo 20.3** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento, en uso de su potestad de autoorganización, crea en **el artículo 67** del Reglamento Orgánico de la Corporación, como órganos complementarios, las Comisiones Informativas Permanentes.

Corresponde al Pleno determinar su número, denominación, composición concreta y atribuciones, con arreglo, asimismo, a lo establecido en los **artículos 123 a 127 y 134 a 138** del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y de conformidad con **los artículos 67 y siguientes** del Reglamento Orgánico de la Corporación. En virtud



de lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno tengo a bien proponer la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- a. Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.
- b. Urbanismo, Obras y Servicios.
- c. Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos.
- d. Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana.
- e. Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- La composición de estas Comisiones será de **once miembros**. Corresponden a cada grupo municipal un número de miembros proporcional a la representación que tienen en esta Corporación, conforme al siguiente detalle:

G.M. PARTIDO POPULAR	4 MIEMBROS
G.M. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	3 MIEMBROS
G.M. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	2 MIEMBROS
G.M. CAMBIEMOS ALCANTARILLA	1 MIEMBRO
G.M. GANAR ALCANTARILLA I.P.	1 MIEMBRO

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.

El Sr. Buendía Gómez dio cuenta de una propuesta según la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a proponer la designación de representantes



de la Corporación en los órganos colegiados que se indican, a los siguientes miembros:

PRIMERO.- Ante la Mancomunidad de Canales del Taibilla:

Titular: D.^a Laura Sandoval Otálora.

Suplente: D.^a María Hernández Abellán

SEGUNDO.- Ante el Consorcio de Extinción de Incendios:

Titular: D. Juan Manuel Gómez Serra.

Suplente: D. Joaquín Francisco Atenza Juárez

TERCERO.- Ante el Consorcio de Residuos Sólidos:

Titular: D.^a Laura Sandoval Otálora.

Titular: D. Francisco Álvarez García

Suplente: D.^a Magdalena García Belmonte

CUARTO.- Ante el Comité Local de Cruz Roja Española:

Titular: D.^a Francisca Terol Cano.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

5º.- CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE ASISTIR AL PLENO.

El Sr. Buendía Gómez dio cuenta de una propuesta según la cual considerando lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual en los procedimientos abiertos y restringidos, y en los negociados con publicidad, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en



que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

En cuanto a la composición de las Mesas de Contratación, regula la Disposición Adicional segunda, letra 10 de la LCSP que: "La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales."

Considerando la competencia del pleno municipal para contratar, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el artículo 3 de la LCSP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local; teniendo en cuenta, asimismo, los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en cuanto a composición y atribuciones de la Mesa de Contratación.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,



PROPUESTA:

PRIMERO.- La constitución de la Mesa de contratación que asistirá al Pleno, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

SEGUNDO.- Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D. Joaquín Buendía Gómez

SUSTITUTO: D. Juan Manuel Gómez Serra

VOCALES:

TITULAR GRUPO MUNICIPAL P.P.: D.^a Raquel de la Paz Ortiz

SUSTITUTO: D.^a Laura Sandoval Otálora

TITULAR GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.: D.^a M.^a DESAMPARADOS NARVAEZ MANZANARES.

SUSTITUTO: D. MARÍA HERNÁNDEZ ABELLÁN

TITULAR GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.: D. FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA

SUSTITUTO: D.^a M.^a DOLORES JIMÉNEZ PÉREZ

TITULAR GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ALCANTARILLA: D. ARCADIO MARTINEZ CORRALES

SUSTITUTO: D.^a MAGDALENA GARCIA BELMONTE.

TITULAR GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES GANAR ALCANTARILLA :

D. JOAQUÍN FRANCISCO ATENZA JUÁREZ

SUSTITUTO: D.^a SILVIA MARTÍNEZ SEVILLA

INTERVENTOR:



Ayuntamiento de Alcantarilla

TITULAR: D.^a Josefa Martínez Abellán

SUSTITUTO: D.^a M^a Cruz Plana Lax

SECRETARIO DE LA MESA:

TITULAR: D.^a M.^a Carmen Sarrias Jacobo.

SUSTITUTO: D. Santiago Tomás Hernández

TERCERO.- Asimismo, constituirán la Mesa de contratación en calidad de vocales, el Concejal titular del área municipal a que afecte la contratación y el Jefe de Servicio de dicha área, que serán identificados con sus nombres y apellidos en el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares de la contratación correspondiente. Además, se podrán designar sustitutos para cada uno de aquellos.

CUARTO.- Igualmente, formará parte de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya, mediante decreto, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

QUINTO.- Derogar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre formación de la mesa de contratación de 11 de Julio de 2011.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

Seguidamente, el Alcalde-Presidente levanta la sesión a las **veintiuna horas y quince minutos** del día arriba indicado. Para



constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.

6º.- ACUERDOS SOBRE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Buendía Gómez dio cuenta de una propuesta según la cual con arreglo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Atendidas las especiales características de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, consultados los distintos Grupos Políticos y a propuesta de los mismos, considera procedente que, respecto de las retribuciones y asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros de la Corporación, se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO:

A) Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, con efectos desde la fecha de este acuerdo, los siguientes Concejales del grupo municipal Partido Popular:

- D. Joaquín Buendía Gómez
- D. Juan Manuel Gómez Serra.
- D. ^a Laura Sandoval Otálora
- D. ^a M. ^a Luisa Martínez León
- D. ^a Raquel de la Paz Ortiz

B) Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, con efectos desde la fecha de este acuerdo, el siguiente Concejales del grupo municipal P.S.O.E.:



- D.^a María Hernández Abellán

C).- Desempeñarán su cargo con dedicación parcial del 50% de la jornada laboral aprobada para el personal de la Corporación, con efectos desde la fecha de este acuerdo a los siguientes concejales del grupo municipal Ciudadanos:

- D.^a Yolanda García Sánchez.
- D.^a M.^a Dolores Jiménez Pérez.

D).- Desempeñarán su cargo con dedicación parcial del 50% de la jornada laboral aprobada para el personal de la Corporación, con efectos desde la fecha de este acuerdo a los siguientes concejales del grupo municipal Cambiemos:

- D. Arcadio Martínez Corrales.
- D.^a Magdalena García Belmonte.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para miembros de la Corporación:

- Alcalde con dedicación exclusiva a jornada completa, 51.881,20 euros anuales que se pagarán en trece mensualidades.
- Concejales con dedicación exclusiva a jornada completa, 40.964,47 euros anuales que se pagarán en trece mensualidades.

Los Concejales en régimen de dedicación parcial cobrarán proporcionalmente a la duración de su jornada laboral.

TERCERO.- Solicitar ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el alta de los miembros de la Corporación que



desarrollarán sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Fijar el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros que ejerzan sus cargos sin dedicación:

Asistencia a Pleno	150 euros
Asistencia a Junta de Gobierno Local	150 euros
Asistencia a Comisión Informativa o Comisión Especial de Cuentas	150 euros

QUINTO.- Sólo se percibirán retribución por asistencias a órganos colegiados en las sesiones ordinarias.

SEXTO.- La adopción de los referidos acuerdos suponen una modificación de los artículos 45.1, 45.2, 45.3 y 46.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, que quedarán modificados en el sentido de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Publicar en el BORM y en el tablón de anuncios de la Corporación las retribuciones y asistencias a que se hace referencia en los apartados anteriores.

OCTAVO.- Se entenderá que hay aceptación tácita de la dedicación correspondiente siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

A continuación el Sr. Alcalde, presenta dos enmiendas de rectificación a ésta propuesta con los siguientes textos:

"Consultados los grupos municipales y habiendo advertido error en la propuesta de dedicación, retribuciones y asistencias



de los miembros de la Corporación por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales.

En el punto PRIMERO, D) del acuerdo, donde dice:

D).- Desempeñarán su cargo con dedicación parcial del 50% de la jornada laboral aprobada para el personal de la Corporación, con efectos desde la fecha de este acuerdo a los siguientes concejales del grupo municipal Cambiemos:

- D. Arcadio Martínez Corrales.
- D.^a Magdalena García Belmonte.

Debe decir:

D).- Desempeñarán su cargo con dedicación parcial del 60% y 40% de la jornada laboral aprobada para el personal de la Corporación, con efectos desde la fecha de este acuerdo a los siguientes concejales del grupo municipal Cambiemos:

- D. Arcadio Martínez Corrales, el 60% de la jornada laboral.
- D.^a Magdalena García Belmonte, el 40% de la jornada laboral.

"Detectado error en la propuesta del punto número 6º del orden del día de la convocatoria sobre dedicación, retribuciones y asistencias, en el punto PRIMERO del acuerdo, apartados a), b), c) y d), donde dice "con efectos desde la fecha de éste acuerdo", debe decir "con efectos a partir del día siguiente al del presente acuerdo, y en la fecha indicada por cada uno de los interesados".

Una vez aprobadas por unanimidad las dos enmiendas, el texto del acuerdo quedaría del siguiente modo:



"ACUERDOS:

PRIMERO:

A) **Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva**, con efectos a partir del día siguiente al presente acuerdo, y en la fecha indicada por cada uno de los interesados, los siguientes Concejales del **grupo municipal Partido Popular:**

- D. Joaquín Buendía Gómez
- D. Juan Manuel Gómez Serra.
- D. ^a Laura Sandoval Otálora
- D. ^a M. ^a Luisa Martínez León
- D. ^a Raquel de la Paz Ortiz

B) **Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva**, con efectos a partir del día siguiente al presente acuerdo, y en la fecha indicada por cada uno de los interesados, el siguiente Concejales del **grupo municipal P.S.O.E.:**

- D. ^a María Hernández Abellán

C).- **Desempeñarán su cargo con dedicación parcial del 50% de la jornada laboral** aprobada para el personal de la Corporación, con efectos a partir del día siguiente al presente acuerdo, y en la fecha indicada por cada uno de los interesados, a los siguientes concejales del **grupo municipal Ciudadanos:**

- D. ^a Yolanda García Sánchez.
- D. ^a M. ^a Dolores Jiménez Pérez.

D).- **Desempeñarán su cargo con dedicación parcial del 60% y 40% de la jornada laboral** aprobada para el personal de la Corporación, a partir del día siguiente al presente acuerdo, y en la fecha indicada por cada uno de los interesados, a los siguientes concejales del **grupo municipal Cambiemos:**



- D. Arcadio Martínez Corrales, el 60% de la jornada laboral.
- D.^a Magdalena García Belmonte, el 40% de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para miembros de la Corporación:

- Alcalde con dedicación exclusiva a jornada completa, 51.881,20 euros anuales que se pagarán en trece mensualidades.
- Concejales con dedicación exclusiva a jornada completa, 40.964,47 euros anuales que se pagarán en trece mensualidades.

Los Concejales en régimen de dedicación parcial cobrarán proporcionalmente a la duración de su jornada laboral.

TERCERO.- Solicitar ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el alta de los miembros de la Corporación que desarrollarán sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

CUARTO.- Fijar el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros que ejerzan sus cargos sin dedicación:

Asistencia a Pleno	150 euros
Asistencia a Junta de Gobierno Local	150 euros
Asistencia a Comisión Informativa o Comisión Especial de Cuentas	150 euros



QUINTO.- *Sólo se percibirán retribución por asistencias a órganos colegiados en las sesiones ordinarias.*

SEXTO.- *La adopción de los referidos acuerdos suponen una modificación de los artículos 45.1, 45.2, 45.3 y 46.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, que quedarán modificados en el sentido de este acuerdo.*

SÉPTIMO.- *Publicar en el BORM y en el tablón de anuncios de la Corporación las retribuciones y asistencias a que se hace referencia en los apartados anteriores.*

OCTAVO.- *Se entenderá que hay aceptación tácita de la dedicación correspondiente siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto”.*

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita y sus enmiendas al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

7º.- CREACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL.

El Sr. Buendía Gómez dio cuenta de una propuesta según la cual atendida la necesidad de crear puestos de trabajo de personal eventual para realizar funciones de confianza y de asesoramiento especial y la obligatoriedad de que el número, características y retribuciones de este personal sea determinado por el Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato.

De conformidad, por tanto, con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril; y el artículo 176 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 e abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia



de Régimen Local, cuyo apartado segundo establece que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

Consultados los distintos grupos políticos y a propuesta de los mismos, al Pleno de la Corporación tengo a bien proponer que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Crear las siguientes plazas de personal eventual:

- Dos plazas de auxiliar a jornada completa, adscritas a los grupos municipales **P.S.O.E. e I.U.-VERDES GANAR ALCANTARILLA**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.**
- Dos plazas de auxiliar a media jornada, adscritas al grupo municipal **CIUDADANOS**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.**

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para éstas plazas:

Cada plaza de auxiliar a jornada completa tendrá una retribución anual bruta de 34.000 euros, que se pagarán en trece mensualidades.

Las plazas de auxiliar a media jornada se retribuirán proporcionalmente a la duración de la misma.

TERCERO.- Incorporar las plazas así creadas a la plantilla de personal de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de lo acordado a los servicios municipales que hayan de llevarlo a puro y debido efecto.



El Sr. Alcalde presenta enmienda de rectificación a ésta propuesta con el siguiente texto:

"Consultados los grupos municipales y habiendo advertido error en la propuesta de creación de plazas de personal eventual para realizar funciones de confianza y de asesoramiento especial y la obligatoriedad de que el número, características y retribuciones de este personal sea determinado por el Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato.

En el punto PRIMERO del acuerdo, donde dice:

- *Dos plazas de auxiliar a jornada completa, adscritas a los grupos municipales **P.S.O.E. e I.U.-VERDES GANAR ALCANTARILLA**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.***
- *Dos plazas de auxiliar a media jornada, adscritas al grupo municipal **CIUDADANOS**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.***

Debe decir:

- *Una plaza de auxiliar a jornada completa, adscrita al grupo municipal **I.U.-VERDES GANAR ALCANTARILLA**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.***
- *Dos plazas de auxiliar a media jornada, adscritas al grupo municipal **P.S.O.E.**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.***
- *Dos plazas de auxiliar a media jornada, adscritas al grupo municipal **CIUDADANOS**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales".***



La enmienda se aprueba por unanimidad de los miembros del Pleno y el acuerdo queda con siguiente texto:

"ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear las siguientes plazas de personal eventual:

- Una plaza de auxiliar a jornada completa, adscrita al grupo municipal **I.U.-VERDES GANAR ALCANTARILLA**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.**
- Dos plazas de auxiliar a media jornada, adscritas al grupo municipal **P.S.O.E.**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.**
- Dos plazas de auxiliar a media jornada, adscritas al grupo municipal **CIUDADANOS**, con funciones de confianza **para los grupos políticos municipales.**

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para éstas plazas:

Cada plaza de auxiliar a jornada completa tendrá una retribución anual bruta de 34.000 euros, que se pagarán en trece mensualidades.

Las plazas de auxiliar a media jornada se retribuirán proporcionalmente a la duración de la misma.

TERCERO.- Incorporar las plazas así creadas a la plantilla de personal de la Corporación.



CUARTO.- *Dar cuenta de lo acordado a los servicios municipales que hayan de llevarlo a puro y debido efecto".*

La Corporación en Pleno, y tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener unanimidad de los miembros del Pleno.

8º.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Como Secretaria, doy cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 73.3** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; **artículo 25** del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y **artículos 26 y siguientes** del Reglamento Orgánico de la Corporación; corresponde a esta Presidencia dar cuenta en esta primera sesión que celebra el Pleno de la Corporación, de la **constitución de los grupos políticos municipales**, su denominación, integrantes y portavoces, todo ello, de conformidad asimismo con la comunicación escrita presentada a estos efectos por los miembros de la Corporación.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Componentes:

1. D. JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ.
2. D.^a RAQUEL DE LA PAZ ORTÍZ.
3. D.^a M.^a LUISA MARTÍNEZ LEÓN.
4. D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ OLMEDO.
5. D. JUAN MANUEL GÓMEZ SERRA.
6. D.^a FRANCISCA TEROL CANO.
7. D.^a LAURA SANDOVAL OTÁLORA
8. D. ANTONIO MARTÍNEZ GRIÑAN.

PORTAVOZ: D. JUAN MANUEL GÓMEZ SERRA.

PORTAVOZ SUPLENTE: D.^a RAQUEL DE LA PAZ ORTÍZ.



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Componentes:

1. D. GABRIEL ESTURILLO CÁNOVAS.
2. D^a. MARÍA HERNÁNDEZ ABELLÁN.
3. D. PEDRO FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
4. D^a. M^a. DESAMPARADOS NARVÁEZ MANZANARES.
5. D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MARÍN.

PORTAVOZ: D. GABRIEL ESTURILLO CÁNOVAS.

PORTAVOCES SUPLENTE: 1.- D^a. MARÍA HERNÁNDEZ ABELLÁN

2.- D. PEDRO FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ

3.- D.^a M.^a DESAMPARADOS NARVÁEZ
MANZANARES

4.- D. MIGUEL ÁNGEL MARÍN LÓPEZ.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

Componentes:

- 1 D. FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA
- 2 D.^a YOLANDA GARCÍA SÁNCHEZ
- 3 D. JOSÉ LÓPEZ MELLADO
- 4 D.^a MARÍA DOLORES JIMÉNEZ PÉREZ

PORTAVOZ: D. FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA

PORTAVOZ SUPLENTE: D.^a MARIA DOLORES JIMÉNEZ PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ALCANTARILLA.

Componentes:

1. D. ARCADIO MARTÍNEZ CORRALES
2. D.^a MAGDALENA GARCÍA BELMONTE.

PORTAVOZ: D. ARCADIO MARTÍNEZ CORRALES.

PORTAVOZ SUPLENTE: D.^a MAGDALENA GARCÍA BELMONTE.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES GANAR ALCANTARILLA

Componentes:



Ayuntamiento de Alcantarilla

- 1 D. JOAQUÍN FRANCISCO ATENZA JUAREZ
- 2 D.^a SILVIA MARTÍNEZ SEVILLA.

PORTAVOZ: D. JOAQUÍN FRANCISCO ATENZA JUAREZ.

PORTAVOZ SUPLENTE: D.^a SILVIA MARTÍNEZ SEVILLA.

Los miembros del Pleno quedaron enterados de la composición de los grupos políticos municipales.

9º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ÉSTA ALCALDÍA RESPECTO A:

1) DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE NOMBRAMIENTO MIEMBROS Y DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

"Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la obligación legal de dotar a este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno Local con el fin, por un lado, de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, por otro, de ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 21.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 60 a 66 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO



Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- D^a. Raquel de la Paz Ortiz.
- D^a. M^a Luisa Martínez León
- D. José Antonio López Olmedo
- D. Juan Manuel Gómez Serra
- D^a. Francisca Terol Cano.
- D^a. Laura Sandoval Otálora.
- D. Antonio Martínez Griñán.

Segundo.- Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren:

1. Concesión de subvenciones y autorizaciones de gasto a favor de entidades socioculturales, deportivas, educativas, religiosas y demás sin ánimo de lucro, familias y empresas privadas en cuantía superior a 601 euros.
2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
3. Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.
4. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
5. Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de obras superiores a 50.000,00 euros.
6. Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de servicios, suministros, consultoría y asistencia técnica y los derivados de los contratos privados que celebre la Administración, cuando su precio sea superior a 18.000,00 euros.



Ayuntamiento de Alcantarilla

7. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, los jueves, a las doce horas y treinta minutos, excepto el mes de agosto.

Cuarto.- Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario del nombramiento no hace renuncia expresa comunicada al Alcalde de que no acepta el nombramiento.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma".

2) DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

"Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de los tenientes de alcalde necesarios para atender la sustitución de la Alcaldía cuando pueda ser necesaria en caso de vacante, ausencia o enfermedad de aquella.

Considerando lo establecido sobre este órgano de gobierno municipal en los artículos 20.1, a) y 23. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real



Ayuntamiento de Alcantarilla

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 39 a 46 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- *Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:*

- *Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Gómez Serra*
- *Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Raquel de la Paz Ortiz.*
- *Tercer Teniente de Alcalde: D^a. M^a Luisa Martínez León*
- *Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Antonio López Olmedo*
- *Quinto Teniente de Alcalde: D^a. Francisca Terol Cano.*
- *Sexto Teniente de Alcalde: D^a. Laura Sandoval Otálora.*
- *Séptimo Teniente de Alcalde: D. Antonio Martínez Griñán.*

Segundo.- *Los Tenientes de Alcalde cumplirán la función de sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por orden de nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, impedimento o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.*

Tercero.- *Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario del nombramiento no hace renuncia expresa comunicada al Alcalde de que no acepta el nombramiento.*



Ayuntamiento de Alcantarilla

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma".

3) DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DELEGACIONES CONFERIDAS.

"Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía, resulta conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 43 a 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación,

RESUELVO

Primero.- Delegar de forma genérica, incluyendo la facultad de dictar actos con eficacia frente a terceros, la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal que seguidamente se relacionan, en los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se indican:



a. *Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos: D^a. Raquel de la Paz Ortiz.*

Esta delegación comprende además las siguientes facultades:

- *Reconocimiento y liquidación de las obligaciones y derechos generadas en ejecución del presupuesto municipal, así como la ordenación de todos los pagos de la Tesorería Municipal.*

b. *Concejal-Delegado de Cultura y Festejos: D^a. M^a Luisa Martínez León.*

Esta delegación comprende las facultades relativas a Turismo.

c. *Concejal-Delegado de Empleo, Industria, Comercio y Medio Ambiente: D. José Antonio López Olmedo.*

d. *Concejal-Delegado de Educación, Participación Ciudadana y Modernización: D. Juan Manuel Gómez Serra.*

Esta delegación comprende la firma de los certificados de bienes, padrón y estadística.

Esta delegación comprende las facultades relativas a Régimen Interior y Nuevas Tecnologías.

e. *Concejal-Delegado de Bienestar Social, Sanidad y Consumo: D^a. Francisca Terol Cano.*

f. *Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios: D^a. Laura Sandoval Otálora.*

g. *Concejal-Delegado de Deportes y Juventud: D. Antonio Martínez Griñán.*

Segundo.- *Facultar a todos los concejales con delegaciones genéricas para autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior a 3.004,99 euros.*



La facultad anterior quedará limitada a un importe máximo de 601,00 euros en materia de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas.

Igualmente, se delega en estos concejales la firma del visto bueno de los certificados que emita la Secretaria de la Corporación y que sean propios de los procedimientos administrativos de sus áreas respectivas, así como la firma de las comunicaciones y escritos de remisión de documentación administrativa a terceros que, siendo competencia de la Alcaldía, deban emitirse en las áreas de su competencia delegada.

Corresponderá al Concejal Delegado de Participación Ciudadana la delegación de la firma del visto bueno que corresponde a esta Alcaldía en los certificados que expida la Secretaria General respecto de los decretos y de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Le corresponderá, igualmente, la delegación de la firma del visto bueno y autorización de las actas de los órganos colegiados de la Corporación que elabore la Secretaría General.

Tercero.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Cuarto.- *Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.*

Quinto.- *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

Sexto.- *La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma".*



4) DECRETO DE FECHA 26 DE JUNIO FORMACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE DEBE ASISTIR AL ALCALDE.

"Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente,

Considerando lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual en los procedimientos abiertos y restringidos, y en los negociados con publicidad, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

En cuanto a la composición de las Mesas de Contratación, regula la Disposición Adicional segunda, letra 10 de la LCSP que: "La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales."



Considerando la competencia del Alcalde para contratar, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el artículo 3 de la LCSP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local; teniendo en cuenta, asimismo, los artículos 21 Y siguientes de la mencionada ley, en cuanto a composición y atribuciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en cuanto a composición y atribuciones de la Mesa de Contratación.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO.- La constitución de la Mesa de contratación que asistirá al Alcalde, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

SEGUNDO.- Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D. Joaquín Buendía Gómez

SUSTITUTO: D. Juan Manuel Gómez Serra

VOCALES:

TITULAR GRUPO MUNICIPAL P.P.: D.^a Raquel de la Paz Ortiz

SUSTITUTO: D.^a Laura Sandoval Otálora



TITULAR GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.: D. M.^a DESAMPARADOS
NARVAEZ MANZANARES

SUSTITUTO: D.^a MARÍA HERNÁNDEZ ABELLÁN

**TITULAR GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA
CIUDADANÍA.:** D. FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA

SUSTITUTO: D.^a M.^a DOLORES JIMÉNEZ PÉREZ

TITULAR GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ALCANTARILLA: D. ARCADIO
MARTINEZ CORRALES

SUSTITUTO: D.^a MAGDALENA GARCÍA BELMONTE.

TITULAR GRUPO MUNICIPAL I.U.-VERDES GANAR ALCANTARILLA

D. JOAQUÍN FRANCISCO ATENZA JUÁREZ

SUSTITUTO: D.^a SILVIA MARTÍNEZ SEVILLA

INTERVENTOR:

TITULAR: D.^a Josefa Martínez Abellán

SUSTITUTO: D.^a M.^a Cruz Plana Lax

SECRETARIO DE LA MESA:

TITULAR: D.^a M.^a Carmen Sarrias Jacobo

SUSTITUTO: D. Santiago Tomás Hernández

TERCERO.- Igualmente, constituirán la Mesa de contratación en calidad de vocales, el Concejal titular del área municipal a que afecte la contratación y el Jefe de Servicio de dicha área, que serán identificados con sus nombres y apellidos en el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares de la contratación correspondiente. Asimismo, se podrán designar sustitutos para cada uno de aquellos.

CUARTO.- Igualmente, formará parte de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del



Ayuntamiento de Alcantarilla

Sector Público, el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya, mediante decreto, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.

QUINTO.- *Derogar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre formación de la mesa de contratación de 11 de julio de 2011.*

SEXTO- *Dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación".*

De las resoluciones anteriores los miembros del Pleno tomaron debida nota.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **veinte horas y trece minutos** del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.